



Corpoguajira

2486

RESOLUCIÓN N° DE 2016

21 DIC 2016

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION N° 01484 DEL 11 DE JULIO DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 01484 del 11 de Julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, renovó el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas otorgada mediante Resolución 1926 del 04 de Agosto de 2008, a favor de la señora SARA CECILIA NOGUERA DE GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No 36.532.019, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión N° HJ6-08111 (Cantera Majo), ubicada en el municipio de Albania - La Guajira y se dictan otras disposiciones.

Que se considera necesario realizar correcciones de los siguientes errores formales en los que se incurrieron al momento de elaborar la citada Resolución:

Que en el acápite de los considerandos en cuanto al párrafo nueve:

"Que mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N°20163300298922 de la misma fecha, la señora SARA NOGUERA DE GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.532.019, en calidad de titular del contrato de concesión N°HJ6-08111, solicitó comedidamente la renovación del permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución N°1926 de 2008 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANTERA MAJO, LOCALIZADA A DOS KM DEL CORREGIMIENTO DE CUESTECITAS - MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento y los documentos exigidos por la normatividad para este tipo de permisos".

Que se puede observar que la fecha en la cual aparece que se solicita la renovación del permiso, en los considerandos se indica que mediante oficio de fecha 16 de Marzo de 2016 y con radicado N°20163300298922 se solicitó la renovación del permiso de vertimiento, cuando en realidad el permiso fue solicitado el día 11 de Junio de 2015 con Radicado N°20153300252262, el día 16 de Marzo de 2016 se entregó un anexo documental del permiso de vertimiento.

En la página cinco (5) de la resolución N° 01484 del 11 de julio de 2016, dentro del acápite correspondiente a Manejo de Residuos asociados a la Gestión de Vertimiento, los párrafos dos (2) y tres (3):

"Así mismo, la empresa encargada de la disposición de los residuos deberá disponer junto con los lodos y natas, las grasas provenientes de la trampa de grasas.

Una vez realizado el secado de dichos lodos la empresa contratada dará la disposición final adecuada este residuo. Este deberá ser aprobado previamente por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, una vez aprobado el tipo de tratamiento y disposición final se entregarán informes donde se especifiquen la cantidad de residuos tratados por la empresa (La periodicidad de entrega de los informes será especificados".

Que se encuentra la necesidad de eliminar estos dos párrafos debido a que en el proceso evaluado no se observan trampas de grasas en los puntos de vertimiento, adicionalmente no se realizan procesos de secado

812